



Bogotá, D.C.

693 AGP

Señor (a)  
ANÓNIMO (Comunidad afectada)  
Publicar en cartelera  
Ciudad

**Asunto:** Contestación Derecho de petición.  
**Referencia:** Radicado No. 20206910106432

Cordial saludo:

En atención a queja anónima radicada ante esta Alcaldía Local bajo No. 20206910106432, en la cual manifiesta “*INCONFORMIDAD CON MEDIDAS POR EL COVID 19 CONTRA LOS CAMPESINOS*” este Despacho se permite comunicarle que ha recibido su petición y con forme a lo manifestado nos permitimos informar que los requisitos exigidos para cumplir actividades económicas se encuentran previamente establecidos en el Artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, el cual dispone:

*ARTÍCULO 87. REQUISITOS PARA CUMPLIR ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:*

- 1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.*
- 2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.*
- 3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.*
- 4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.*

*Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:*

- 1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.*
- 2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.*



3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

PARÁGRAFO 1o. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de Policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas.

PARÁGRAFO 2o. Ninguna autoridad podrá exigir licencia, permiso o requisito adicional de funcionamiento, para el desarrollo de actividades económicas salvo lo previsto en la ley.

En virtud de lo anterior y con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los establecimientos comerciales a nivel Nacional, las Alcaldías cuenta con funcionarios y/o colaboradores que en el desarrollo de sus actividades confirman el cumplimiento integral al citado Artículo, por lo tanto, es necesario acatar previamente a la iniciación de las diferentes actividades comerciales los requisitos antes mencionados.

Atentamente,



RICARDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS  
Alcalde Local de Ciudad Bolívar  
[Alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co)

#### CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN EN CARTELERA

Atendiendo el hecho que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la constitución Política y en el Artículo 69 del C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011)

Constancia de fijación. Hoy \_\_\_\_\_, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en lugar visible de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, siendo las siete (7) de la mañana por el termino de diez (10) días hábiles.

Constancia de desfijación, el presente oficio permaneció fijado en lugar público de este Despacho por el termino de diez (10) días hábiles y se desfija hoy \_\_\_\_\_, siendo las cuatro y treinta (4: 30) de la tarde.

Elaboró: Angie Pulido Velásquez – Abogada de Apoyo AGP.

Revisó: Hollman González Castañeda - Profesional Especializado 222 Grado 24.